

ANEXO N° 2

TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FEDERACION Y SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACION PARA LA SOLUCION DE CUENTAS PRIVILEGIADAS DEL BN

1. AREA USUARIA:

Gerencia de Tecnologías de Información – Oficina de Seguridad Informática.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de una compañía especializada y experimentada en federación y segundo factor de autenticación para la solución de cuentas privilegiadas.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

La Finalidad de este servicio es implementar controles para fortalecer la infraestructura que soporta la autenticación de las cuentas privilegiadas. Asimismo, contribuye al cumplimiento de la Resolución S.B.S. N° 504-2021, que establece el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad, así como del estándar internacional PCI DSS 4.0, relativo a la Seguridad de los Datos del Sector de Pagos con Tarjetas.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Objetivo General:

Configuración de mecanismos de federación de identidad y segundo factor de autenticación (2FA/MFA), permitiendo reforzar el acceso seguro a cuentas privilegiadas mediante mecanismos confiables de autenticación, y contribuir al cumplimiento de la Resolución S.B.S. N° 504-2021 y del estándar PCI DSS 4.0.

Objetivo Específicos:

- Reducir significativamente el riesgo de acceso no autorizado, incluso si la contraseña ha sido comprometida.
- Incrementar la seguridad del acceso, evitar accesos no autorizados mediante la combinación de múltiples factores.
- Cumplir con regulaciones y estándares, alinear la autenticación con normativas legales, tales como GDPR, PCI DSS, HIPAA, entre otros que exigen medidas de seguridad adicionales.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

El servicio contribuye a alcanzar Objetivo Estratégico Institucional OEI 10: Garantizar la estabilidad operativa, del Plan Estratégico Institucional 2022 - 2026 del Banco de la Nación.

6. CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO:

El objeto de la contratación está vinculado con el servicio 8010150500289291 - SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES ESTRATEGICAS EN TEMAS DE ACCESO A LA INFORMACION

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

7.1. DESCRIPCION

El Banco de la Nación requiere contar con una solución de federación y segundo factor de autenticación para la solución de cuentas privilegiadas, considerando lo siguiente:



- Se realizará la configuración del tenant asignado al BN del servicio SaaS de la solución de cuentas privilegiadas.
- Se integrará Microsoft Active Directory para el proceso de autenticación, para el servicio de cuentas privilegiadas.
- Se configurará la federación y el proceso del segundo factor entre la solución de autenticación de múltiples factores (2FA/MFA) y la solución de cuentas privilegiadas.
- Se configurará el proceso de enrolamiento de usuarios y registro del doble factor de autenticación con los diferentes métodos de MFA.
- Se crearán políticas de seguridad para el acceso a la aplicación de autenticación de múltiples factores y la solución de cuentas privilegiadas.

7.2. ACTIVIDADES

Dentro de las tareas a ejecutar en la implementación, el proveedor deberá cumplir como mínimo con:

1. Configuración inicial de la solución de autenticación de múltiples factores.
 - a. Configuración de Identidades Iniciales
 - b. Configuración de Accesos
2. Creación de los usuarios que actualmente están creados en la aplicación de cuentas privilegiadas.
3. Habilitar un Identity Provider en la solución de autenticación de múltiples factores utilizando Security Assertion Markup Language (SAML)
4. Configuración utilizando Security Assertion Markup Language (SAML) en la solución de cuentas privilegiadas.
5. Configuración de la federación de la aplicación de cuentas privilegiadas en la solución de autenticación de múltiples factores.
6. Creación de políticas de seguridad, el segundo factor de autenticación de la solución de cuentas privilegiadas.
7. Pruebas internas de integridad de la solución.
8. Pruebas de verificación de funcionalidad con los usuarios finales de la aplicación de cuentas privilegiadas.
9. Ajustes y cambios como resultado de las pruebas realizadas.
10. Capacitación del uso del doble factor de autenticación para los administradores.
11. Ejecución de pase a producción



7.3. CONDICIONES Y CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

En base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista No se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, se califica que la contratación no obedece a un servicio de consultoría.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.



- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República. Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación NO CALIFICA como un servicio de consultoría.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El postor deberá ser persona natural y/o jurídica, con RUC con estado activo y habido.
- Contar con el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – Proveedor de Servicios.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Para aquellas situaciones en las cuales EL PROVEEDOR requiera hacer trabajo en modo presencial en el Banco de la Nación, deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el desarrollo sus actividades en el Banco.

EXPERIENCIA

El postor deberá demostrar su experiencia con una facturación acumulada de las prestaciones efectuadas con empresas privadas y/o entidades públicas en los últimos 3 años por un monto mínimo de S/25,000.00 (veinticinco mil soles con 00/100) en servicios iguales o similares; lo cual deberá acreditar con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia o certificados de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero.

Servicios similares: Servicios Gestión de Identidad y Accesos.

El equipo deberá estar conformado como mínimo por:

Especialista (01)

- **Formación académica:** en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Computación y de Sistemas, Ingeniería Electrónica o carreras afines (*). El postor deberá acreditarlo con la presentación de copia simple de constancia del bachiller o título profesional.
(* Afines, entre otros son: Licenciatura en Computación, Ingeniería de Computación y de Sistemas, Ingeniería de Computación e Informática, Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniería de Sistemas Empresariales, Ingeniería de Software, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería Informática y de Sistemas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería de Telecomunicaciones y Redes, Ingeniería de Redes y Comunicaciones, Ingeniería de Seguridad Informática, Ingeniería Mecatrónica y Sistemas Computacionales, Ingeniería electrónica, Ingeniería de Tecnologías de Información y Sistemas.
- **Conocimiento:** El postor deberá acreditarlo con la presentación de al menos dos (02) de algunas de los siguientes certificados:
IBM Certified Deployment Professional – Security Identity Manager, IBM Certified Deployment Professional – Security Access Manager, Secret Server Administrator Certification.



- **Experiencia:** mínima de tres (03) años, en la instalación, implementación, mantenimiento y/o soporte técnico, en la línea de soluciones de Gestión de Identidades y Accesos, Gestión de Acceso Privilegiado.
Deberá acreditarlo con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contratos o constancias o certificados o declaración jurada o cualquiera otra documentación que, de manera fehaciente demuestren la experiencia del personal propuesto (en las labores realizadas y su tiempo de ejecución).
- El mencionado personal técnico será encargado de brindar los servicios de implementación, soporte y mantenimiento. En caso de que durante la vigencia del servicio se realice el reemplazo del especialista, sólo se podrá considerar personal que cumpla con las calificaciones profesionales y experiencia, similares o superiores a los requerimientos solicitados para el personal clave, y previa conformidad del Banco de la Nación.

9. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

- Plan de trabajo.
- Documentación de la arquitectura
- Informe final del servicio realizado
- Manuales de administración y operación
- Capacitación de uso del doble factor de autenticación para la aplicación de cuentas privilegiadas para los usuarios finales

Presentado cada uno de los entregables en los plazos establecidos, el Banco de la Nación tiene cinco (5) días calendario para emitir las conformidades u observaciones, en caso el Banco presente observaciones el Contratista tiene un plazo máximo de cinco (5) días calendario para su subsanación.

La persona jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

10. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y AUTOSOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de ejecución del servicio será de treinta (30) días calendarios como máximo, contados a partir del día siguiente de notificada la carta de aprobación, mediante correo electrónico.

12. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará de manera remota.

Para aquellas situaciones en las cuales EL PROVEEDOR requiera hacer trabajo en modo presencial en el Banco de la Nación - Sede Principal (Av. Javier Prado Este 2499, San Borja), deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para el desarrollo de sus actividades en el Banco.

13. FORMA DE PAGO:

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en un pago, conforme a la siguiente distribución:

1er Entregable - Pago 100 % del monto contractual, plazo 30 días calendario

Para efecto del pago descrito líneas arriba, se debe presentar la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida al Subgerente de Compras de la Gerencia de Administración y Logística.
- Acta de conformidad suscrita por la Oficina de Seguridad Informática.
- Informe de los funcionarios responsables del área usuaria.
- Copia de carta de aprobación u orden de servicio.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00am a 16:00horas

La Entidad pagará las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la conformidad correspondiente, siempre que se verifiquen las condiciones requeridas y establecidas en el presente servicio.

14. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Estará a cargo de la Oficina de Seguridad Informática

15. CONFIDENCIALIDAD:

La información a la que se tenga acceso o se produzca como parte de los servicios prestados, pertenece al Banco de la Nación. Por tal razón, se debe mantener confidencialidad absoluta respecto de la información que se conozca con ocasión de la prestación del servicio, de manera que ésta será utilizada únicamente para los fines indicados, quedando prohibido cualquier tipo de reproducción, publicación, difusión, disertación o divulgación pública o con terceros, por cualquier medio verbal y/o escrito.

La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la carta de aprobación.

16. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

17. OTRAS PENALIDADES.

Asimismo; teniendo en cuenta el tipo de servicio, se podrá establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El contratista cambia el personal sin dar aviso y/o previa autorización de la Entidad	Se aplicará una penalidad del 1% del monto del servicio por cada día de incumplimiento.	La supervisión estará a cargo de la oficina de Seguridad Informática, la cual generará un reporte de incumplimiento y notificará formalmente la penalidad.

18. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Solo para la contratación de locación de servicios o servicios específicos prestados por personas naturales:

LAS PARTES acuerdan que cualquier duda, litigio, controversia, desavenencia, reclamación o interpretación resultante, relacionada o derivada de la carta de aprobación o que guarde relación con el mismo, o en torno a la validez, interpretación, nulidad, eficacia, terminación o ejecución del presente, será resuelta en trato directo. Para este efecto, LAS PARTES se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.


En caso de que la duda o controversia no sea eliminada por LAS PARTES en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, LAS PARTES se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

20. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Nota:

- I. Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.
- II. En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la circular BN-CIR-5500-088-05 Rev.03 - CONTRATACIONES MEDIANTE EL FONDO FIJO Y MENORES O IGUALES A 08 UIT.
- III. Codigo de inclusión en el cuadro de necesidades: **SP/8300-224.1**




Absalón Portocarrero Burgos
Analista Control de Operaciones de Seguridad - OSI
Oficina de Seguridad Informática
Cod. 0381454